Año de 1966 | Lunes 25 de Abril | Núm. 49

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

1430

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por la Dirección General de Política Interior se comunica a este Gobierno Civil que por algunas Asociaciones regidas por la Ley de 24 de diciembre de 1964, se viene observando que no se interpreta correctamente el artículo 7.º, párrafo dos, de la misma, desarrollado por el artículo 14, párrafo dos, del Decreto 1.440, de 20 de mayo de 1965, preceptos que establecen la obligación de comunicar a este Gobierno Civil con 72 horas de antelación la fecha y hora en que hayan de celebrarse las sesiones generales, tanto ordinarias como extraordinarias, con expresión del orden del día correspondiente, lo que motiva que dicha comunicación no sea recibida en muchos casos hasta el mismo día en que la sesión general ha de celebrarse, y en otros, después de celebrada, lo que hace imposible el acceso de los representantes de la autoridad.

Con el fin de evitar tal inconveniente, las Asociaciones regidas por la Ley de 24 de diciembre de 1964 deberán enviar la comunicación anteriormente referida, con el tiempo suficiente para que tenga su entrada en el Gobierno Civil con 72 horas de antelación al momento en que hayan de celebrarse las aludidas sesiones generales.

Por otra parte, establecido por el artículo 10, párrafo tres, de la Ley de 24 de diciembre de 1964 que mi Autoridad puede suspender los actos o acuerdos de las Asociaciones, cuando no atemperen su funcionamiento a lo dispuesto en la misma, o incurran en la ilicitud prevista por el párrafo tres, del artículo primero, es obvio, para que tal facultad pueda ser ejercitada, es condición indispensable, tener un conocimiento exacto de los actos o acuerdos que puedan ser objeto de tal medida y, a tal fin, las Asociaciones deben enviar a este Gobierno Civil copia literal certificada de los acuerdos que adopten, en un plazo de ocho días, a partir de la fecha en que fueron tomados.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Asociaciones interesadas.

Segovia, 20 de abril de 1964.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1407

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de peste porcina en el término municipal de Fuentepelayo, y que fue declarada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de abril de 1966.

El Gobernador Civil

1433

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

De conformidad con las facultades que me confiere el párrafo 2.º del artículo 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto convocar al Pleno de la Diputación a sesión extraordinaria para el próximo día 27, a las 13,30 horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para aprobación del Presupuesto extraordinario de 1966, de obras de regadío en la finca de Quitapesares.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 23 de abril de 1966.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Mas*.

1398

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión por ella celebrada en segunda convocatoria el día 15 de abril de 1966, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Jesús Martínez Díez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterada de resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda por la que se aprueba proyecto de modificación elevado al mismo de la altura de edificaciones en la zona de protección de carreteras del Plan General de Ordenación de la Ciudad, e interponer recurso de reposición para aclaración de extremo de la resolución referenciada relativa a la distancia de las construcciones respecto a las carreteras.

3.º Quedar enterada de resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, por la que se aprueba el acta de replanteo del polígono de urbanización «San Millán».

4.º Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes siguientes: a don Francisco Fisac, para reforma de portada de establecimiento en el núm. 71 de la calle de José Zorrilla; a don Filemón Cristóbal, para construcción de edificio para viviendas y locales comerciales en Paseo del Conde de Sepúlveda, núm. 23; a don Eduardo Ayuso del Pozo, en nombre de don Mariano de Santos Calvo, para construcción de edificio para viviendas y locales comerciales en la calle de San Antón, con fachada también a la de Barrihuelo, y a Inmobiliaria «Sangar, S. A.», para construcción de edificio en la calle de Santa Isabel, para viviendas y locales comerciales.

5.º Aprobar cuentas de caudales de Depositaría correspondientes al primer trimestre del año actual y a los Presupuestos Municipal Ordinario, Especiales y Extraordinarios vigentes.

6.º Aprobar certificación de obra correspondiente a la instalación de alumbrado público en el camino de Los Molinos, Santa Lucía y otras vías, disponiendo el abono de su importe, de 116.688 pesetas, a la Empresa contratista «Electrodo, S. A.».

7.º Aprobar propuesta de adquisición de material, lámparas y otros elementos para atenciones de reposición en el alumbrado público, por un importe de 99.944 pesetas, y celebrar concursillo con mira a la compra de dicho suministro.

8.º Autorizar diversos gastos, para adquisición de determinado material para el Servicio de Limpiezas, y abono de horas extraordinarias prestadas por determinado personal municipal.

9.º Aprobar las facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención.

Declaración de urgencia

10. Conceder premio para concurso provincial de albañilería, que organizado por el Sindicato Provincial de la Construcción se celebrará en esta Capital en el mes de mayo próximo.

11. Conceder premio en metálico para los concursos y competiciones que el Club Parroquial San José prepara con motivo de las fiestas de la barriada, para el 1.º de mayo próximo.

12. Aprobar cuenta de participación en multas del personal de la Guardia Municipal, correspondiente la misma al primer trimestre del año en curso.

13. Conceder y asignar gratificación mensual de 100 pesetas a un Agente de la Policía Municipal, por adscripción a la Sección de Tráfico, en sustitución a un número recientemente fallecido.

14. Aprobar propuesta de la Comisión de Personal sobre abono de cantidad correspondiente al concepto de Seguro de Vida, en favor de la viuda del que fue Secretario General de este Ayuntamiento don Ramiro Rodríguez López.

15. Aprobar propuesta de la Comisión de Personal sobre abono de cantidad correspondiente al concepto de Seguro de Vida, en favor de la viuda del que fue Sereno municipal don Miguel Gila.

16. Traspasar al Grupo de Autotaxis obligación de pago de los teléfonos que vienen funcionando en las paradas de los taxis de esta Capital.

17. Disponer compra de Cédula Lotes de Crédito Local, para sustitución de otra amortizada en sorteo, pignorada en el Banco de Crédito Local de España para garantía de préstamo.

18. Aprobar padrones correspondientes a varios arbitrios municipales y conceptos contributivos, formados para su vigencia durante el año en curso, disponiendo se traigan a la vista las reclamaciones presentadas para la resolución procedente.

19. Subsanar reparos formulados a las liquidaciones de los Presupuestos Municipal Ordinario y Especial de Urbanismo del año último 1965.

Segovia, 18 de abril de 1966.—El Secretario acctal., *Mariano Grau*.—V.º B.º: El Alcalde, *M. Canto*.

1410

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para ejecución de la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1877, se abre información pública durante un plazo de treinta días naturales, a fin de que dentro del mismo se puedan presentar por los particulares y Entidades interesados, en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, cuantas reclamaciones y observaciones crean convenientes relativas al proyecto de «ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 89,514 al 97,536 de la carretera nacional 601 de Madrid a León por Segovia (empalme con la N. 110 a empalme con la C. 603)», a cuyo fin durante los días hábiles de oficina estará expuesto dicho proyecto en esta Dependencia.

Segovia, 20 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui.*

1413

Jefatura Provincial de Sanidad

Desconocido el domicilio habitual de *don Andrés Zárate Ruiz*, Practicante Titular de Pedraza de la Sierra, por este Juzgado Instructor se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que en la Jefatura Provincial de Sanidad se halla a su disposición el pertinente pliego de cargos que se formula contra el mismo en el expediente disciplinario que se le incoa, para que en el improrrogable plazo de ocho días a su publicación pueda ser contestado acompañando las pruebas que estime oportunas a su derecho.

Segovia, 20 de abril de 1966.—El Juez Instructor, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz.*

1432

Jefatura Provincial de Sanidad

Inspección Provincial de Farmacia

Proyecto de autorización de un Botiquín de Urgencia en Garcillán

Solicitada por los señores Alcalde y Médico Titular de Garcillán autorización para instalar un Botiquín de Urgencia en la localidad, para cuya instalación esta Jefatura presta su conformidad, y oído el Farmacéutico Titular del Partido encargado del abastecimiento y reposición del mismo, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.° de la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1962, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes referentes al mismo.

Segovia, 23 de abril de 1966.—*El Jefe Provincial de Sanidad.*

1359

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACIÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por el Ayuntamiento de Samboal, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 15 kV, con conductores de cobre de 4 milímetros de diámetro (equivalente a 12,566 milímetros cuadrados) cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de madera, cuyo recorrido de 870 metros de longitud tendrá su origen en una línea de la Empresa de don Serviliano García Muñoz, y su término en un nuevo centro de transformación del Ayuntamiento de Samboal para el servicio de abastecimiento de agua potable a la localidad, en término municipal de Samboal.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362/1964, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 13 de febrero de 1964, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las Instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4 de enero de 1965.

2. Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que en su caso pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 7 de abril de 1965 por el Perito Industrial don Vicente Jiménez Antona, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 68.197,50 pesetas.

3. El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la publicación de la presente autorización en el Boletín Oficial de laprovincia.

4. El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de l s Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a las de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6. El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

10. Deberá además cumplirse el condicionado impuesto por los Servicios provinciales dependientes del Ministerio de Obras Públicas, que se transcribe a continuación:

Primera: Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea, y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a cauces y vías propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Segunda: En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera de variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

Tercera: Regirán en esta parte de Concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13-4-1877 y de su Reglamento de 6-7-1878; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; normas técnicas aprobadas por O.M. de4-1-65, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Cuarta: En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 4-1-65, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7-4-52.

Quinta: El depósito provisional quedará como definitivo al otorgamiento de la Concesión, como garantía del cumplimiento de las condiciones de la misma, efectuándose su devolución una vez aprobada el Acta de Reconocimiento final de la línea.

A este respecto, el peticionario, presenta resguardo del depósito provisional, necesario en metálico y sin interés, realizado en la Caja de Depósitos—Sucursal de Segovia, registrado al tomo 1—número de entrada: 222 y de registro: 8152, carta de pago número 1019, para responder de las obras que se mencionan, por un importe de 30,00 pesetas, a que asciende el preceptivo 3 por 100 sobre el Presupuesto de las Obras en terrenos de dominio público.

Sexta: Las obras, en la parte a que hace referencia la condición primera, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de línea eléctrica de A. T. a 15 KV para el suministro de energía al abastecimiento de aguas a Samboal», redactado técnicamente por el Perito Industrial don Vicente Jiménez Antona, con fecha marzo de 1965, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 64.950,00 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.000,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión.

Cualquier modificación que se hiciese precisa durante la construcción de esta línea, deberá ser autorizada por esta Jefatura de O. P. de Segovia.

El concesionario deberá dar conocimiento, por escrito, a esta Jefatura, del comienzo y terminación de las obras.

Séptima: La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma

Octava: Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas en las partes mencionadas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de O. P. de Segovia, siendo de cuenta del concesionario el abono de las Tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Novena: Una vez terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ello a esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia, que levantará el Acta de referencia conjuntamente, con la representación del Ministerio de Industria, de acuerdo con lo que previene el artículo 4.° del Decreto de 13-2-64.

Décima: Los postes de cruce de la cañada por línea eléctrica deberán estar a una distancia mínima de dos (2) metros de los bordes de la referida vía, y estarán siempre a una altura mínima sobre ella de seis (6) metros.

Segovia, 11 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas.*

1359

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACIÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por Agrupación Ganadera «José Antonio», domiciliada en Fuentepelayo, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 15 kV con conductores de aluminio-acero de 14,1 mm2 de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón armado, cuyo recorrido de 326 metros de longitud tendrá su origen en la línea a 15 kV Navalmanzano-Fuentepelayo, propiedad de D. Juan de Frutos García y su término en un nuevo centro de transformación de la entidad peticionaria, todo ello en término municipal de Fuentepelayo.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las Instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden del mismo Departamento de 4-1-1965.

2. Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia, el 3-5-65, por el Perito Industrial D. Manuel del Prado de Lucas, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 16.740,40 pesetas, y parciales de 1.995,00 pesetas en lo que afecta a los Servicios de otros Ministerios.

3. El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la publicación de la presente autorización en el Boletín Oficial de la provincia.

4. El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, a la de éstos,

siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las Tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6. El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a afectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de suutilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

10. Deberá, además, cumplirse el condicionado impuesto por los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas, que se transcribe a continuación:

1.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea, y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

2.ª En la parte anteriormente mencionada, la presente Concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera de variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

3.ª Regirán en esta parte de Concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13-4-1877 y de su Reglamento de 6-7-1878; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 4-1-1965, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

4.ª En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirán lo establecido tanto en las Normas Técnicas de 4-1-1965, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contíguas a las carreteras de 7-4-1952.

5.ª El depósito provisional quedará como definitivo al otorgarse la Concesión, como garantía del cumplimiento de las condiciones de la misma, efectuándose su devolución una vez aprobada el Acta de Reconocimiento final de la línea.

El peticionario, a este respecto, presenta resguardo del Depósito provisional, necesario, en metálico y sin interés, realizado en la Caja de Depósitos, Sucursal de Segovia, registrado al tomo 1—número 73—de entrada; número 510 y de registro 7835, para responder de las obras que se citan, por un importe de 300 pesetas superior, en este caso, del preceptivo 3 por 100 sobre el presupuesto de las obras en terrenos de dominio público.

6.ª Las obras, en la parte a que hace referencia la condición primera, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios y 326 metros de longitud y centro de transformación de 30 KVA, para el servicio de instalaciones ganaderas en la localidad de Fuentepelayo (Segovia)», suscrito por don Manuel del Prado del Lucas, en su calidad de Perito Industrial, en fecha abril de 1965, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 96.124,96 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.995,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente Concesión.

Cualquier modificación que se hiciese precisa durante la construcción de esta línea, deberá ser autorizada por esta Jefatura de O. P. de Segovia.

El concesionario deberá dar conocimiento, por escrito, a esta Jefatura del comienzo y terminación de las obras.

7.ª La Instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas en las partes mencionadas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

9.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ello a esta Jefatura de Obras Públicas, que levantará el Acta de referencia, conjuntamente con la representación del Ministerio de Industria, de acuerdo con lo que previene el artículo 4.º del Decreto de 13-2-64.

Segovia, 11 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

1411

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

Información pública

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964 y Orden Ministerial de 9-2-66, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que consideren oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio:

Peticionario: Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal.

Objeto y emplazamiento: Instalar en término de Aldehuela del Codonal una línea aérea de alta tensión a 15 KV, de 755,8 metros de longitud, que partiendo de una línea de Eléctrica Segoviana, S. A., finaliza en un nuevo centro de transformación de dicho Ayuntamiento, para el servicio de agua potable a la localidad.

Se solicita la imposición de servidumbre de paso.

Relación de propietarios y terrenos que atraviesa

Apoyos: Todos.

Propietario: Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal.

Terreno: Pinar.

Segovia, a 20 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

Administración de Justicia

1408

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de Primera Instancia de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancio del Procurador don Amós Llorente Migueláñez en nombre y representación de don Victoriano Sanz González, vecino de Cantalejo, contra don Santiago Hernansaz Sánchez, vecino de Iscar, sobre reclamación de novecientas veinticuatro mil quinientas cincuenta pesetas de principal y otras doscientas cincuenta mil pesetas calculados para intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados en dichos autos que a continuación se describen:

1. Un solar en el término municipal de Iscar (Valladolid), al pago de la Varga de Santa María, que tiene una extensión de mil ciento cuarenta metros cuadrados, y en él se encuentra construida una nave de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, destinado todo ello a la industria de carpintería mecánica y que linda al Norte con la carretera de Cogeces, donde tiene su entrada; Sur, con don Mariano Sánchez; Este, Nicolás Alinso y Evaristo Sanz, y Oeste, con Angel Martín, que le pertenece por compra a don Cecilió Alcalde Arranz. Valorada en 425.000,00 pesetas.

2. Una máquina encoladora «Simplex B.», de 1.100 milímetros, con rodillos cubiertos de caucho y su motor correspondiente Valorada en 10.500 pesetas.

3. Una máquina cepilladora marca «Sierras Alavesas», modelo 25 PA, número 5.973. Valorada en 12.000,00 pesetas.

4. Una máquina Tupi, eje de 50 milímetros, modelo 24 C., número 7131, marca «Sierras Alavesas». Valorada en 14.000,00 pesetas.

5. Una máquina de aserrar, marca «Sierras Alavesas», de 700 mm. de diámetro, modelo Tepa 7, número 1976. Valorada en 13.000,00 pesetas.

6. Una máquina de regruesar, de 400 mm. de ancho por 250 mm. de grueso, con dos marcas de avance en los rodillos; el anterior acanalado en forma espiral y el posterior liso, accionado por embragues tallados a máquina protegidos de una caja de lubrificación constante y rodamiento de doble hilera, modelo S. A. G., con un motor eléctrico de tres H. P., corriente alterna trifásica, 220/380 V., acoplado a la máquina, marca «Guillet Hijos y Compañía». Valorada en 23.000,00 pesetas.

7. Una máquina lijadora marca «Antuñano». Valorada en 8.000,00 pesetas.

8. Una máquina «Sierras Alavesas», de aserrar, de 800 mm. de diámetro, modelo Tepa 8 núm. 2676, poleas acanaladas para máquina y motor de 5 H. P. a 1.500 r. s. y un motor eléctrico de 3 H. P. «Indar», número 43.772. Valorada en 16.000,00 pesetas.

9. Una máquina para taladrar a cadena, tipo E., con motor acoplado de 2 H. P. a 220 V., con juego completo de cadena, barras, guías y piñones, marca «Talleres Alsina». Valorada en 18.000,00 pesetas.

10. Un motor eléctrico «Indar», de 2,5 H. P. a 1.500 r. s. en 127-220 voltios, núm. 53.388, marca indicada. Valorado en 1.600,00 pesetas.

11. Una máquina Tupi, dd Sierras Alavesas, eje de 50 mm. modelo 5-TPH número 7521 con su motor acoplado de 4 H. P. «Siemens», número 433,937. Valorada en 17.000,00 pesetas.

12. Una máguina cantedora de puerta prensada. Valorada en 8.000,00 pesetas.

13. Una cepilladora combinada con motor procedente de Sucesor de Echevarría Edid y Compñía. Valorada en 16.000,00 pesetas.

14. Una máquina taladradora de nudos modelo «Rapid», tipo AM-4, con brazo de hierro fundido giratorio de 610 mm. alcance, con motor acoplado de 1, 1 H P., equipada con brocas y sacabocados. Valorada en 10.000,00 pesetas.

15. Una máquina prensahidráulica modelo «Aubabat», tipo PCM-4, de 2400 × 1100 × 600 mm. sin plantos de madera, motor acoplado de 1 H. P., dos pistones de hierro fundido de 105 mm. Valorada en 25.000,00 pesetas.

16. Una máquina afiladora modelo «Antiñano», núm. 3, con motor acoplado de 0,5 H. P. Valorada en 4.000,00 pesetas.

17. Una máquina espigadora modelo HMR, equipada con dos ejes horizontales para espigar un eje de Tupi de 50 mm. de diámetro y un eje para sierra circular con motores acoplados de 4 y 3 H. P. Valorada en 25.000,00 pesetas.

18. Una máquina moldurera de cuatro caras «Clarumunt», modelo ZW, con cuatro motores acoplados de 4 CV. 220/380 V. en los tupis y uno de 0,55-0,8 CV. 220 V. en él, alimentados automáticos; número de serie 23/1033. Valorada en 63.000,00 pesetas.

Los bienes anteriormente relacionados se encuentran depositados en el ejecutado don Santiago Hernansanz Sánchez.

Se hace constar que para la celebración de la subasta se ha señalado el día 27 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el esta cimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la celebración de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han suplido los títulos de propiedad y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis.—*Juaquín Martín Canivell.*—El Secretario, H.º, *Julián González*.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HÁGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.

SUBASTAS

1421

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Habiendo resultado desierta la subasta para el arriendo del Bar de la Zona Deportiva de este Ayuntamiento recientemente construido, convocada en el B. O. de esta provincia, número 35, de fecha 23 de marzo último, se convoca por la presente nueva subasta que tendrá lugar el día 30 de los corrientes, a sus doce horas, en la Casa Consistorial de este Municipio, bajo la misma Presidencia y condiciones fijadas para la anterior.

Nava de la Asunción, 21 de abril de 1966.—El Alcalde acctal., *Antonio Martín*.

1422

Ayuntamiento de Nieva

Red de distribución de agua potable

El anuncio de subasta para estas obras, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 40, del día 4 del corriente abril, queda rectificado como sigue:

El precio base será el de *trescientas treinta y nueve mil ochocientas sesenta y nueve pesetas y treinta y cinco céntimos.*

Si alguno de los pliegos presentados adoleciere de algún defecto que fuera subsanable, podrá ser válida la adjudicación si fuere el mejor postor, subsanando el defecto de que adoleciere.

Regirán las demás condiciones del anuncio antes indicado.

Nieva, 21 de abril de 1966.—El Alcalde, *Sergio Gozalo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1414

SAN MARTÍN Y MUDRIÁN

EDICTO

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio económico de 1965, con todos los justificantes y pertinente dictamen de la Comisión de Hacienda, durante el período de quince días hábiles. Se significa que dentro del aludido lapso de tiempo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se crean oportunos.

San Martín y Mudrián, 19 de abril de 1966.—El Alcalde-Presidente, Fausto Marcelo.

1415

Ayuntamiento de Cabezuela

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base para la adquisición de un grupo electrobomba para su instalación en el pozo de abastecimiento de aguas potables de esta población, por medio de concurso subasta, queda el mismo de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría Municipal, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cabezuela, a 20 de abril de 1966.—El Alcalde, *Faustino Gómez.*

1416

Ayuntamiento de Cabezuela

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que servirán de base para la adquisición de un grupo bomba contra incendios, por medio de concurso-subasta, queda de manifiesto el mismo, en esta Secretaría Municipal, por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Lo-Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cabezuela, a 20 de abril de 1966.—El Alcalde, *Faustino Gómez.*

1417

Ayuntamiento de Vallelado

Ultimadas las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua potable a esta población», ha sido solicitada por el contratista de las mismas, don Austresigildo Sanz del Ser, la devolución de la fianza que para responder de las mismas tiene depositada en este Ayuntamiento, y en virtud de lo que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público, por el plazo de quince días, al objeto de que quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista por razón del contrato garantizado, puedan formular la oportuna reclamación ante este Ayuntamiento en el expresado plazo.

Vallelado a 20 de abril de 1966.—El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

1419

CODORNIZ

ANUNCIO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones cobratorios del arbitrio municipal, que a continuación se expresan, para el actual año de 1966, quedan expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarles y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas:

1. Sobre riqueza de rústica.
2. Sobre riqueza de urbana.
3. Vertientes de canalones a la vía pública.
4. Saca de arenas y otros materiales de construcción.
5. Carruajes por vía pública.
6. Ganadería y camino.
7. Cañadas, propiedad del Ayuntamiento.

Codorniz, 19 de abril de 1966.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

1420

CASTROSERNA DE ABAJO

Por el presente, se hace saber a todos los vecinos de la localidad y hacendados forasteros, que se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de todos los arbitrios municipales del Presupuesto actual, por el plazo de ocho días, para oir reclamaciones por cuantas personas se crean perjudicadas, en justicia.

Castroserna de Abajo, 21 de abril de 1966.—El Alcalde, P. O., Jesús Rodríguez.

1424

ESTEBANVELA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Estebanvela, 20 de abril de 1966.—El Alcalde, Primitivo Sanz.

1425

CASTROSERNA DE ABAJO

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Castroserna de Abajo, 21 de abril de 1966.—El Alcalde, P. O., Jesús Rodríguez.

1427

ESPIRDO

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Espirdo, 21 de abril de 1966.—El Alcalde, M. Romano.

1428

PUEBLA DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de saneamiento en su segunda etapa de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Puebla de Pedraza, 22 de abril de 1966.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

1429

MONTEJO DE ARÉVALO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del Presupuesto de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que consideren pertinentes contra el mismo.

Montejo de Arévalo, 23 de abril de 1966.—El Alcalde, José Callego.

Hermandades Sindicales

1418

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Vallelado

Confeccionado el padrón de contribuyentes obligados al pago de las cuotas de productor y de Policía Rural en el presente año 1966, de esta Hermandad, se hace saber que queda expuesto al público en la Secretaría de la misma, por el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por quienes interese y formular las reclamaciones que estime justas a su derecho, advirtiendo que finalizado el plazo indicado y resueltas, en su caso, las reclamaciones que se presenten, se pondrán seguidamente al cobro dichas cuotas.

Vallelado a 20 de abril de 1966.—El Jefe de la Hermandad, *Juan de la Calle.*

COMUNIDADES

1423

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

Instruido expediente de suplemento de crédito núm. 1, para el presente año de 1966, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Comunidad, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Coca, 19 de abril de 1966.—El Alcalde-Presidente, Fernando Sanz Pedraza.

1101

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

Haber inicial del Legionario diariamente en mano, 29,50 pesetas, aumentando a 33,50, 35,50, 38,50 y 40,50 pesetas diarias, según años de servicio y destacamentos. Pluses de nomadeo. Además, comida sana y abundante y *premios* anuales en metálico por permanencia. *Primas de enganche en mano:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas. Masita para vestuario y *primas de reenganche* anuales.

Para los Tercios de las Plazas africanas:

Crecido haber diario en mano, aumentando por años de servicio. *Primas de enganche,* comida y masita para vestuario.

PERMISOS: Cada *seis meses,* 15 días; cada *año,* 40 días (según reenganche), y con viajes al punto elegido, abonados por el Estado. Permisos extraordinarios justificados.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutor.

CONDICIONES: Edad, de 18 a 35 años. Talla mínima, 1,650 metros (puede modificarse). Ser soltero o viudo sin hijos.

Tropa en filas: Pueden ingresar en *La Legión* por 16 meses, dos o más años, con haberes legionarios, solicitándolo, por instancia, del General Subinspector de *La Legión.*

Extranjeros: En iguales condiciones.

Informaros en los Ayuntamientos y Puestos de la Guardia Civil

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Cápital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

IMPRENTA PROVINCIAL